

Ingeniero
Fernando Uyaguari Uyaguri, PhD
VICERRECTOR ACADEMICO DEL INSTITUTO

Ingeniero
Rodrigo Arcentales
COORDINADOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN

Ingeniero
Juan Carlos Andrade
COORDINADOR DE LA CARRERA DE MARKETING

Ingeniero
Fernando Uyaguari Uyaguri, PhD
COORDINADOR DE LA CARRERA DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Ingeniero
Hugo Quezada
COORDINADOR DE LA CARRERA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Ingeniero
Miguel Cárdenas
COORDINADOR DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito comunicar que el Consejo Académico Superior en su sesión de 16 de noviembre de 2021, con el voto unánime y favorable de sus miembros presentes, adoptó la siguiente resolución luego de conocer el borrador del Reglamento de Evaluación Estudiantil del Instituto Tecnopresarial ITS Wissen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 115.2 señala: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos son instituciones de educación superior, desconcentradas, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”

SEGUNDO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

TERCERO. Que, el Art. 77 Ibídem dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país

en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)"

CUARTO. - Que, el Reglamento de Becas del Instituto Tecnopresarial Wissen en su Art. 23 dispone: "Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior las siguientes: "(...) l) Definir el sistema de evaluación estudiantil y docente, acorde a la normativa legal vigente. m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN"

RESUELVE:

1.- Expedir el siguiente: Reglamento de Evaluación Estudiantil del Instituto Tecnopresarial Wissen

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR WISSEN**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350 establece: "*El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas...*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 352 dispone: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.*";

Que, el Art. 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) con respecto al Sistema de Evaluación Estudiantil, señala: "*El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes.*";

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82 referente al Sistema interno de evaluación estudiantil dice: "*Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, que*

garantice transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por la IES debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Las evaluaciones de carácter sumativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada período académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.”

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley y el Estatuto, el Consejo Académico Superior del Instituto Técnico Superior expide el:

REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR WISSEN

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer un sistema de evaluación estudiantil que garantice la transparencia, justicia, y equidad. Será de aplicación obligatoria para todas las carreras ofertadas por el ITS Wissen

Art. 2.- Fines.- El Sistema de Evaluación Estudiantil del ITS Wissen, es considerada como una actividad sistemática y necesaria dentro del proceso educativo, que fortalece y ayuda a reforzar y determinar mejoras en el sistema de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación como parte esencial del proceso pedagógico perseguirá los siguientes fines:

- a) Determinar los avances y resultados de los logros de aprendizajes establecidos en el sílabo correspondiente;
- b) Establecer mecanismos mediante los cuales se analiza el proceso enseñanza-aprendizaje lograda en los entornos de aprendizaje, con la finalidad de desarrollar las capacidades, conocimientos, valores y actitudes académicas de los estudiantes, así como establecer las dificultades existentes en el proceso educativo.
- c) Valorar cuantitativamente y cualitativamente los logros de aprendizajes alcanzados en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- d) Proporcionar a los estudiantes información académica sobre los avances en su formación profesional, con énfasis en los logros de los resultados de aprendizaje.
- e) Establecer estrategias de apoyo académico a los estudiantes con la finalidad de mejorar su desempeño académico y logros de aprendizaje.

- f) Establecer criterios de aprobación de cursos, créditos, asignaturas o su equivalente mediante la evaluación de conocimientos.
- g) Establecer procesos concernientes a la aplicación de becas por mérito académico.
- h) Establecer métodos de evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje inclusivo que garantice los derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad y capacidades especiales.

Art. 3.- La evaluación estudiantil como componente del proceso formativo.- La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental del proceso formativo de aprendizaje de los estudiantes, de las carreras y programas, que siendo sistemático, permanente y participativo permite valorar de forma progresiva y constante, la consecución de los logros de aprendizaje de los estudiantes, considerando el desarrollo de habilidades, conocimientos, destrezas, valores y actitudes académicas en relación con la planificación del sílabo, de tal forma que contribuyan a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.

La programación general de la evaluación deberá ser incluida en el calendario de actividades académicas y en el sílabo de las asignaturas de la carrera y programas.

Además de la evaluación formativa, se planificará la evaluación sumativa de los aprendizajes, la misma que deberá considerar los componentes de la evaluación de los aprendizajes. Las actividades prácticas se realizarán de acuerdo con la planificación propuesta en el sílabo. Se deberá contemplar por lo menos dos actividades diferentes en cada uno de los aprovechamientos. Estas deberán considerar la complementariedad de las actividades de aprendizaje en contacto con el docente, práctico experimental y autónomo, que deberán ser adecuadamente planificadas en el sílabo.

Art. 4.- Componentes de la evaluación de los aprendizajes.- La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, deberá considerar los siguientes componentes:

- Aprendizaje en contacto con el docente
- Aprendizaje autónomo
- Aprendizaje práctico-experimental

Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades

Aprendizaje autónomo: contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias resultados esperados.

Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación. La evaluación formativa será de carácter individual y grupal.

La evaluación sumativa será individual. Las asignaturas, cursos o equivalentes, fomentarán el desarrollo del portafolio por parte de los estudiantes con fines formativos, evaluativos y de validación de competencias profesionales.

Art. 5.- Sistema Interno de evaluación de los aprendizajes. – Este proceso permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y competencias adquiridas por los estudiantes a lo largo del proceso enseñanza aprendizaje, considerando los distintos componentes del aprendizaje.

Se ejecutará de forma permanente, a través de las metodologías, y herramientas previamente establecidas en el sílabo correspondiente.

Permitirá mantener una retroalimentación del proceso señalado, que permitan rediseñar las estrategias metodológicas y objetivos planteados, con la finalidad de alcanzar los logros de aprendizaje previamente establecidos.

Este sistema garantizará la transparencia, justicia, equidad y seguimiento continuo, considerando las necesidades especiales de los estudiantes con discapacidad o en estado de vulnerabilidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo la inclusión en los estudios.

Art. 6.- Valoración de las actividades de evaluación.- El proceso de evaluación durante un período académico, será calificado sobre cien (100) puntos, de los cuales:

- El aporte en clase tendrá una ponderación del 70%
- El examen tendrá una ponderación del 30%

Componentes de calificación.

Del aporte en clase (70 puntos), se dividirá en las siguientes valoraciones 30 y 40 puntos, que corresponderán a las siguientes actividades académicas:

- Trabajos individuales y/o grupales
- Lecciones
- Investigaciones
- Resolución de casos
- Proyectos aplicados
- Asistencia y participación activa
- Control lecturas
- Pruebas

Del examen final (30 puntos).

- Examen final

Con este sistema se valora en mayor medida el aprendizaje acumulativo mediante la labor del estudiante en clases durante el semestre.

El estudiante tendrá derecho a rendir un examen de suspensión, valorado en 30 puntos, esta calificación reemplaza la calificación del examen final.

Al inicio de cada período académico, el docente deberá obligatoriamente informar a los estudiantes el plan de evaluación de la asignatura, el mismo que constará en el sílabo aprobado y deberá contener la descripción de las actividades de evaluación de conformidad con el presente artículo.

Para el caso de asignaturas eminentemente prácticas, la forma de calificación (cuantitativa o cualitativa, deberá ser establecida en el sílabo correspondiente aprobado por el Consejo Académico Superior.

Art. 7.- Elementos del Sistema Interno de Evaluación de los Aprendizajes.- Se definen como criterios de evaluación interno los siguientes elementos:

- a) **Criterios de evaluación.-** Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados
- b) **Conocimiento de los resultados de la evaluación.-** Los estudiantes tienen derecho a conocer y revisar con los docentes sus calificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de evaluación, cuando esta sea escrita o práctica, e inmediatamente, cuando sea oral. Este proceso se llevará a cabo antes del registro definitivo de las calificaciones por parte del docente y dentro de los plazos establecidos en el calendario académico del período.

Aprobación de las asignaturas, cursos, o equivalentes.- Aprobación o reprobación de las asignaturas dependerá de:

- Para aprobar la asignatura, el estudiante debe obtener como mínimo 60 puntos, de la suma de las calificaciones en Labor de Clases (70 puntos) y la calificación del Examen Final (30 puntos), además en el Examen Final debe obtener una calificación base mínima de 12 puntos sobre 30, si no obtiene la base, se debe rendir un examen supletorio.

- Si obtiene una calificación en Labor de Clases mayor a 30 puntos sobre 70 estará habilitado para rendir el Examen Final (30 puntos).

Si sumada la calificación del Examen Final no alcanza los 60 puntos, puede rendir un Examen de Suspensión (30 puntos).

En caso de que, por la naturaleza de la asignatura, se requiera que la evaluación se realice de forma oral, ésta deberá obligatoriamente realizarse ante un tribunal designado por el Coordinador de la Carrera, el cual estará conformado por dos docentes de área. Se establecerá la correspondiente rúbrica de calificación y se firmará el acta respectiva que contendrá la calificación obtenida por el estudiante.

En caso de contar con estudiantes en situación de vulnerabilidad o con capacidades especiales, el Coordinadora de la Carrera en conjunto con el docente, deberán establecer los procesos óptimos para el desarrollo de las actividades.

En caso de que una actividad académica programada no pueda receptarse en la fecha señalada, el Coordinador de la Carrera conjuntamente con el docente establecerá nueva fecha y hora, la cual deberá

ser comunicada formalmente a los estudiantes con al menos dos días de anticipación.

Cuando un estudiante abandone un examen o una prueba una vez iniciada su recepción, se considerará que se ha presentado a la misma.

c) **Escala de valoración.**- Se establecen las siguientes escalas y equivalencias:

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA Equivalencia Sistema de Educación Superior (SES)
De 100 a 90	Excelente
De 89 a 80	Muy Bueno
De 79 a 70	Bueno
De 69 a 60	Regular
Menor que 60	Reprobado

d) **Registro de calificaciones.**- Las calificaciones serán registradas en el Sistema de Gestión Académica por el docente responsable de la asignatura, curso o equivalente. Se deberá respetar las fechas establecidas en el calendario académico y cumplir con todos los procesos de revisión conjunta con los estudiantes. calificaciones se ingresarán considerando hasta dos decimales, sin que se pueda subir o bajar al inmediato superior

e) **Recalificación de las evaluaciones.**- Con excepción de los exámenes orales, los estudiantes tienen derecho a solicitar la recalificación de sus actividades académicas dentro de 2 días laborables subsiguientes a la notificación oficial de la calificación. Petición que deberá ser debidamente fundamentada.

El Vicerrector Académico designará un tribunal conformado por un docente del área a la que corresponda y el Coordinador de la Carrera. Para el proceso de recalificación se solicitarán los criterios de evaluación y rúbrica correspondiente, así como el sílabo y examen requerido. De ser necesario y así considerarlo se solicitará un informe al docente cuyo examen se ha solicitado la recalificación.

El tribunal designado revisará y emitirá el informe de recalificación en el término de dos días contados desde la fecha en la cual fue notificado; el tribunal considerará el examen, los criterios de evaluación, rúbrica, así como la solicitud argumentada del estudiante.

El tribunal de recalificación podrá: rectificar o ratificar la calificación. La resolución deberá ser motivada, con base en los criterios establecidos en la respectiva rúbrica de evaluación.

Una vez recalificado el examen, la resolución será inapelable y el tribunal remitirá el informe correspondiente para que se registre en el Sistema de Gestión Académica.

Art. 8.- Pérdida del ciclo por inasistencia a clases.- Los estudiantes perderán el curso, crédito o la asignatura cuando falten 25% del total de créditos establecidos.

Art. 9.- Organización.- Los procesos de evaluación de los aprendizajes se organizarán de acuerdo con la planificación establecida en el calendario académico; y, en el plan de evaluación presentado por el docente y que consta en el sílabo.

El cronograma de registro de calificaciones se establecerá en el calendario académico de cada período académico.

Art. 10.- Difusión.- Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados constarán en el sílabo y deberán ser informados de manera oportuna, garantizando la comunicación directa con los estudiantes.

Art. 11.- Reconocimientos.- El ITS Wissen establecerá e implementará políticas de reconocimiento al mérito académico.

Art. 12.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales.- El ITS Wissen establecerá planes de acción afirmativa e inclusión educativa, con la finalidad de satisfacer las necesidades académicas de los estudiantes con discapacidad

Art. 13.- Obligaciones de los docentes durante el proceso de evaluación.

Serán deberes de los docentes durante el proceso

- Comunicar por escrito a sus estudiantes, en las primeras sesiones de clase, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.
- Confeccionar, de acuerdo con lineamientos técnicamente sustentados, las pruebas y otros instrumentos de medición y evaluación que aplicará al grupo a cargo.
- Definir las calificaciones de los estudiantes, con criterio profesional y ético.
- Analizar con los estudiantes las respuestas a las preguntas de las pruebas u otros trabajos, en el acto en que se entreguen sus resultados.
- Informar por escrito a los estudiantes, acerca de los objetivos de los trabajos y los criterios de calificación de éstos, en el momento de su asignación.
- Conocer, resolver y comunicar por escrito las resoluciones a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus encargados, con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas y los trabajos.
- Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de los promedios de cada período y el promedio correspondiente.
- Registrar la puntualidad y la asistencia diaria y acumulativa de los estudiantes.
- Realizar acciones educativas que realimenten el aprendizaje con base en los resultados obtenidos por el estudiante durante el proceso evaluativo

Art. 14.- Obligaciones de los docentes durante el proceso de evaluación. Serán deberes de los estudiantes durante el proceso

- Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que engrandezca el nombre tanto de la institución a la que pertenece, como de la comunidad en general.
- Asistir con puntualidad a las actividades académicas a las que se le convoque oficialmente tanto curriculares como extracurriculares dentro de los ambientes virtuales o presenciales.

- Atender con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- Contribuir, con su conducta y su participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje tanto virtual como presencial.
- Colaborar y participar activamente, en la forma que lo indiquen los docentes, en las lecciones o actividades académicas a las que se le convoque oficialmente.
- Practicar con esmero las normas de consideración y respeto en sus relaciones con sus compañeros, con los profesores, personal administrativo, autoridades de la institución y, en general, con todas las personas.
- Respetar las normas de convivencia humana, en los ambientes virtuales o dentro y fuera de la institución.
- Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, sus profesores y, en general, de todos los colaboradores de la institución y la comunidad.
- Respetar los bienes de sus profesores y compañeros y de los colaboradores de la institución.
- Cuidar y conservar las edificaciones, instalaciones, equipo, ambientes virtuales, material, mobiliario y, en general, todos los bienes de la Institución.
- Cumplir las orientaciones e indicaciones que le formulen las autoridades docentes o personal administrativo, relacionadas con los hábitos de aseo e higiene personal, así como con las normas de limpieza que rigen en la institución.
- Cumplir con todos sus deberes y trabajos académicos.
- Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos de evaluación que se establezcan.
- Practicar comportamientos éticos, al momento de resolver sus problemas; tanto en los exámenes pruebas y en las tareas.

Art. 15.- No podrán ni profesores, ni estudiantes cambiar la fecha señalada por el Coordinador de Carrera para el examen interciclo, sin la autorización previa. El incumplimiento de dicha disposición anula la prueba respectiva.

Art. 16.- Cuando el examen o trabajo no se hubiere rendido o entregado a la fecha prevista, por calamidad doméstica u otro motivo razonable, el estudiante por sí, deberá en un plazo máximo de 72 horas laborables subsiguientes después del reintegro del estudiante, elevar solicitud al Coordinador de Carrera, expresando los motivos que le impidieron rendir su examen, acompañado de los documentos que prueben sus afirmaciones. De ser aceptada su petición se fijará día y hora para su rendición, que en ningún caso podrá pasar de 5 días posteriores a la presentación de la solicitud.

Art. 17. – El Instituto Técnico Superior Wissen se considerará fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones

intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.

d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.

e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Remítase al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y fines académicos pertinentes.

SEGUNDA. - Publíquese el presente cuerpo normativo interno en el sitio Web del ITS Wissen

TERCERA. - El presente Reglamento Para Evaluación Estudiantil, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CUARTA. - Cualquier incumplimiento a las normas dispuestas en el presente Reglamento, serán sancionados conforme lo establece la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

El presente Reglamento deroga el Modelo de Evaluación del Instituto Tecnológico Superior Wissen y todas las normas de igual o menor jerarquía que se contraponga con la presente normativa.

El presente reglamento fue conocido y aprobado mediante resolución RES-012-CAS-2021 por el Consejo Académico Superior en su sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021.

Dr. Juan Francisco Cordero López
RECTOR

Dra. Tania Iglesias Vázquez
SECRETARIA GENERAL – PROCURADORA

Hasta aquí el Reglamento aprobado.

Atentamente,

Dra. Tania Iglesias Vázquez
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

